



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 029-2013

Callao, 18 de marzo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2013-MPC/SR-Cect de la Comisión de Educación Cultura y Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2013, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2012-11-A-88444, la Parroquia San Juan Bosco del Callao, representada por su Vice Párroco, Rvrdo. Marino de Pra de Min, remite un proyecto de Convenio que tiene por objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo – Callao, ubicada en el cruce del Jr. La Posada con la calle San Pedro – Cercado del Callao;

Que, mediante Memorando N° 010-2013-MPC/GGSSC y Memorando N° 035-2013-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales señala que con la suscripción del referido convenio la juventud de la Provincia Constitucional del Callao tendrá la oportunidad de desarrollar sus cualidades artísticas a través de los talleres de danza moderna, danza típica, coreografía, teatro y música para orquesta, que serán dictados sin costo alguno, por tanto, es de opinión que resulta favorable su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 170-2013-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el pago de los tres profesores que se requieren para desarrollar este proyecto será atendido con cargo a la meta 39 Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales, en la específica determinativa 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por tanto, opina que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 001-2013-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Parroquia San Juan Bosco del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Parroquia San Juan Bosco del Callao, para desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo – Callao.



2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao 18 MAR 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - SACMA

ALEXANDER DIAZ PINEÑO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en el Jr. Paz Soldán N° 252 – distrito y provincia del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO DEL CALLAO**, con RUC N° 20381233783 y con domicilio en Av. García Calderón N° 350 –Callao, debidamente representada por su Párroco, **Padre Marino de Pro de Min**, identificado con Carné de Extranjería N° 000216626, a quien en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

LA PARROQUIA es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de derecho Público, creada por la santa Sede por bula papal "Aptiozem Ecclesiarum" de su Santidad Pablo VI del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

LA PARROQUIA y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados al objetivo del presente Convenio, el cual es desarrollar talleres de formación juvenil en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao, ubicada en el cruce del jirón La Posada con la calle San Pedro - Cercado del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1 Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 3.1.1 Constituir la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao, en filial descentralizada del Centro Cultural Juvenil del Callao "Alejandro Miró Quesada Garland".
- 3.1.2 Brindar profesores para el desarrollo en la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao de talleres de Música, Baile y Teatro.





3.2 Por su parte **LA PARROQUIA** se compromete a:

- 3.2.1 Facilitar el uso de un local para el desarrollo de los precitados talleres en el horario de 9:00 am. a 5:00 pm.
- 3.2.2 Brindar los instrumentos musicales para el desarrollo del taller de Música para orquesta.
- 3.2.3 Gestionar los bienes muebles y utilería para el desarrollo del taller de Teatro, así como la indumentaria para las presentaciones de teatro y danza.
- 3.2.4 Compartir, de manera coordinada con **LA MUNICIPALIDAD**, los beneficios que pudiera obtener la Casa de los Jóvenes de Puerto Nuevo - Callao por parte de las empresas privadas, como son apoyo económico, becas, cursos especializados, donación de equipos, de útiles y otros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo. De aprobarse una prórroga se suscribirá la adenda respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra.



con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.



La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA; DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil trece.




Municipalidad Provincial del Callao
JUAN SOLEDAD GARCÍA
ALCALDE
Municipalidad Provincial del Callao


Parroquia San Juan Bosco - Callao